

generales A) y Méritos específicos (B), queda redactada de la siguiente manera:

A) Méritos generales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, por cuenta ajena o propia, en plaza o puesto de trabajo, de igual contenido al del que se opta, debidamente acreditado mediante certificación de cotización a la Seguridad Social, Vida Laboral o cualquier otro documento de fuerza probatoria: 0,03 puntos.

- Por cada mes completo de servicio prestado en cualquier administración, por cuenta ajena o propia, en el desempeño de tareas propias de la plaza en cuestión, acreditado mediante certificación expedida por el órgano competente: 0,03 puntos.

B) Méritos específicos:

- Por cada mes completo de servicios prestado en la Administración Local, por cuenta ajena o propia, realizando funciones de igual contenido al de la plaza a la que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el órgano competente: 0,06 puntos.»

Aljaraque, 13 de enero de 2003.- El Alcalde, Juan M. Orta Prieto.

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 139, de 28.11.2002).

Rectificadas, por resolución de esta Alcaldía núm. 1.877, de fecha 30 de diciembre de 2002, las Bases aprobadas en su día, para la provisión, en propiedad, por el sistema de Oposición Libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Aljaraque, e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2002, y

Rectificadas, igualmente, por resolución de esta Alcaldía núm. 1.878, de fecha 30 de diciembre de 2002, las Bases aprobadas, para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento, e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1998 (Convocatoria exclusiva por aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/01).

Por el presente, y a los efectos legales procedentes, se hacen públicas las referidas rectificaciones, realizadas a fin de dar exacto cumplimiento a lo previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2000 y demás normativa de aplicación:

RECTIFICACIONES A LAS BASES PARA LA PROVISION, POR OPOSICION LIBRE, DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL (Oferta Pública de Empleo de 2002) PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA NUM. 139, DE 28 DE NOVIEMBRE Y DE LA PROVINCIA DE HUELVA NUM. 280, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL MISMO AÑO

«En la base 3. Requisitos de los aspirantes.

El apartado 1.c) se adapta a lo previsto en la excepción del artículo 42.5 de la Ley 13/2001, quedando redactado como sigue:

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Igualmente, se suprime el contenido de la letra f), del citado apartado 1, que hace referencia a no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, por cuanto, la idoneidad y capacidad físicas de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones se comprueba mediante la superación por los mismos de una prueba conforme al cuadro médico aprobado por la Orden de 14 de noviembre de 2000.

En consecuencia, los apartados g), h) e i), del referido apartado 1 de la mentada base 3, pasan de denominarse, respectivamente f), g) y h).

En la base 8. Proceso selectivo.

En la primera prueba de la Fase de Oposición, A.1, se inserta un tercer párrafo con el siguiente texto:

“Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación en el caso de que se superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos”.

En el Anexo I. Pruebas de aptitud física.

En el apartado 6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

Donde dice “dos intentos”, dirá “un intento”.

En el Anexo II. Cuadro de Exclusión Médica.

En el apartado 3. Exclusiones definitivas: Se suprime la exclusión relativa a la “Queratotomía de retina”.

En el Anexo III. Temario.

En el tema 3: Donde dice “La Administración Central,”, dirá “La Administración del Estado,”.

En el tema 7: Donde dice “Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con”, dirá “Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con”.

El tema 17: Queda redactado de la siguiente manera: “Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales”.

RECTIFICACIONES A LAS BASES PARA LA PROVISION, POR CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL (Oferta Pública de Empleo de 2002), PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA NUM. 139, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y DE LA PROVINCIA DE HUELVA NUM. 280, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL MISMO AÑO (Convocatoria exclusiva por aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/01)

En la base 3. Requisitos de los aspirantes.

El apartado 1.c) se adapta a lo previsto en la excepción del artículo 42.5 de la Ley 13/2001, quedando redactado como sigue:

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Igualmente, se suprime el contenido de la letra f), del citado apartado 1, que hace referencia a no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, por cuanto, la idoneidad y capacidad físicas de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones se comprueba mediante la superación por los mismos de una prueba conforme al cuadro médico aprobado por la Orden de 14 de noviembre de 2000.

En consecuencia, los apartados g), h) e i), del referido apartado 1 de la mentada base 3, pasan de denominarse, respectivamente f), g) y h).

En la base 8. Proceso selectivo.

En la primera prueba de la Fase de Oposición, B.1, se inserta un quinto párrafo con el siguiente texto:

“Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación en el caso de que se superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.”

En el Anexo I. Pruebas de aptitud física.

En el apartado 6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: Donde dice “dos intentos”, dirá “un intento”.

Y tras los cuadros de pruebas y marcas, se insertará el siguiente párrafo:

“Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas”.

En el Anexo II. Cuadro de exclusión médica.

En el apartado 3. Exclusiones definitivas: Se suprime la exclusión relativa a la “Queratotomía de retina”.

En el Anexo III. Temario.

En el tema 3: Donde dice “La Administración Central, ...”, dirá “La Administración del Estado, ...”.

En el tema 7: Donde dice “Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con ...”, dirá “Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con ...”.

El tema 17: Queda redactado de la siguiente manera: “Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales”.»

Aljaraque, 13 de enero de 2003.- Juan M. Orta Prieto.

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES

B A S E S

I. NORMAS GENERALES

Primero. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D (nivel 14), pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segundo. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercero. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.
- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No hallarse incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión o condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Cuarto. Los requisitos establecidos en la base tercera, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.